

Artículo 3.

El Instituto universitario «General Gutiérrez Mellado» podrá tener carácter interuniversitario según lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, siempre que en el correspondiente Convenio de atribución de este carácter intervenga el Ministerio de Defensa.

Disposición final primera.

Por la Ministra de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

22668 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se acepta la renuncia y se autoriza la sustitución de tres de los candidatos seleccionados para el intercambio del programa hispano-francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas» durante el curso 1997-1998.

Mediante Resolución de 18 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hacía pública la relación de candidatos seleccionados para el intercambio del programa hispano-francés «Experimento controlado para la enseñanza precoz de las lenguas vivas», durante el curso 1997-1998; producidas tres renuncias por causas justificadas, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia del candidato de Cantabria, don Santiago Bolado Barbadillo, y la del candidato de Madrid, don Juan Diego Arranz Gómez, y autorizar su sustitución por los Profesores que les siguen en puntuación, doña Celia Santamaría Guillén y doña Ángeles Canzobre Amil, según las propuestas de las respectivas Direcciones Provinciales.

Segundo.—Aceptar la renuncia de doña María Riera Juan, candidata de Baleares, que no podrá ser sustituida al haber renunciado, igualmente, el candidato francés.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Pulgserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22669 ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), dentro del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), en el marco del III Plan Nacional de I+D.

La Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) aprobó, en su reunión de 23 de enero de 1996, la propuesta definitiva del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), dentro del III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (1996-1999).

El objetivo del proyecto PITER, cuyo promotor ha sido el INSERSO (hoy IMSERSO) es producir un avance rápido en el sector de la tecnología de la rehabilitación, lo que requiere la conjunción de diversas acciones interdisciplinarias de I+D, para satisfacer las necesidades de productos o servicios que integren las nuevas tecnologías para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y personas mayores.

Para atender estos fines, el IMSERSO ha consignado en su presupuesto de gastos los oportunos créditos.

La presente convocatoria ha tenido en cuenta la experiencia derivada de la gestión de la primera convocatoria y se adapta a la normativa sobre subvenciones.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuatro, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de ayudas, que, de acuerdo con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se podrán incluir en la propia convocatoria.

Desde el punto de vista institucional, la Orden se adapta a la actual organización de los Departamentos ministeriales y a la distribución de competencias llevadas a cabo por los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, sobre reestructuración de Departamentos ministeriales; 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; 1888/1996, de 2 de agosto, por el que se adapta la organización de dicho Departamento a su estructura básica, y 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se transforma el Instituto Nacional de Servicios Sociales en Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuadren en alguno de los objetivos científico-técnicos del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), que se relacionan en el anexo I de la misma.

La financiación de estas actuaciones correrá a cargo del presupuesto del IMSERSO consignado al efecto en la aplicación 3300.487, programa 33.49. Si, una vez adjudicadas las ayudas y no existiendo solicitantes de las mismas que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden, resultaran remanentes de crédito, se podrá efectuar una nueva convocatoria.

Al tratarse el PITER de un proyecto integrado, dentro del Plan Nacional de I+D, se coordinará esta convocatoria con las que apruebe la CICYT con el mismo objetivo, estableciéndose para ello los correspondientes comités de coordinación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en esta Orden, por la Ley General Presupuestaria, texto refundido de 23 de septiembre de 1988, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y de coordinación general de la investigación científica y técnica, y por las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 3. Entidades solicitantes.

Podrán presentar solicitud de ayuda:

a) Entidades que tengan finalidad investigadora, legal o estatutaria, personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

b) Empresas que pretendan realizar un proyecto de investigación, que tengan personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar, y no se hallen inhabilitadas para la obtención de ayudas públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

c) Organizaciones de o para personas con discapacidad o personas mayores, legalmente constituidas, que puedan ser usuarios o beneficiarios del resultado de los proyectos de investigación, y que participen o colaboren en la realización de estos proyectos.